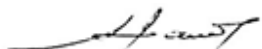




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00906-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver lo solicitado por el demandante. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

NO SE ACCEDE a lo solicitado por la parte demandante respecto del embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar al demandado en el proceso referido en el memorial anterior, como quiera que dicha medida fue ordenada mediante providencia del 16 de septiembre de 2016.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO  
JUEZA.